



24/11/2023

G. L. Núm. 3749XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2023, mediante la cual consulta si una empresa de servicio local factura el servicio de uso de software a una empresa extranjera, qué tipo de comprobante deben facturarle y si tienen que aplicar algún impuesto o retención, en virtud del artículo 335 del Código Tributario y 9 de la Norma General Núm. 05-19¹; esta Dirección General le informa que:

Cuando la sociedad XXX facture a su cliente del exterior, deberá emitir una factura con Número de Comprobante Fiscal (NCF) de consumidor final, sin transparentar el Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), toda vez que no se encuentra gravado con el citado impuesto, por tratarse de un bien intangible, siempre que no implique la transmisión de bienes muebles corporales, en virtud de las disposiciones de los artículos 335 y siguientes del Código Tributario y los literales c) y d) del artículo 4 del Decreto Núm. 293-11², así como 1 y 4 del Decreto Núm. 254-06³, 2 Literal a) de la Norma General Núm. 06-18⁴, así como el Párrafo V del Artículo 10 de la Norma General Núm. 05-19⁵.

Finalmente, deberán reportar dicha transacción en el Formulario Remisión de Ventas y Operaciones (Formato 607), debiendo observar las disposiciones establecidas en la Norma General Núm. 07-18⁶.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Sobre Tipos de Comprobantes Fiscales Especiales, de fecha 08 de abril de 2019.

² Reglamento para Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.

³ Que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, de fecha 19 de junio de 2006.

⁴ Sobre Comprobantes Fiscales, de fecha 01 de febrero de 2018.

⁵ Sobre Tipos de Comprobantes Fiscales Especiales, de fecha 08 de abril de 2019.

⁶ Sobre Remisión de Informaciones, de fecha 09 de marzo de 2018.

